

**Informe N.º AUD-011-2025**

**IMAS  
AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DEL FIDEIMAS**

**NOVIEMBRE 2025**

**INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DEL FIDEIMAS**

**ÍNDICE**

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1 Origen del Estudio.....</b>	<b>5</b>
<b>1.2 Objetivo General .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3 Alcance y periodo de estudio.....</b>	<b>5</b>
<b>1.4 Antecedentes.....</b>	<b>5</b>
<b>1.5 Metodología.....</b>	<b>6</b>
<b>1.6 Comunicación verbal de los resultados.....</b>	<b>7</b>
<b>2. RESULTADOS.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1 Gestión operativa, transparencia y rendición de cuentas .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2 Prácticas aplicadas para la fase de finiquito .....</b>	<b>11</b>
<b>3. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>4. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>5. PLAZOS DE RECOMENDACIONES.....</b>	<b>15</b>

## RESUMEN EJECUTIVO

### ¿Qué examinamos?

La Auditoría Interna del IMAS, aplica al Fideimas la “Herramienta de Auditoría de Carácter Especial sobre la gestión de fideicomisos públicos” que la suministra la Contraloría General de la República (CGR), y que se relacionada con los componentes: Estructura y formalización, Gestión operativa, transparencia, rendición de cuentas, Control de los beneficios obtenidos y Prácticas aplicadas para la fase de finiquito, con el propósito es garantizar que los roles estén claramente definidos el buen funcionamiento, el cumplimiento de los objetivos y la confianza por lo que se hace necesario contar con instrumentos en cada etapa del ciclo de vida.

### ¿Qué encontramos?

Los resultados obtenidos en la aplicación de la Herramienta denominada “Gestión de fideicomisos públicos”, para cada componente se detallan a continuación:

No.	Componente	Cumple	No Cumple	Cumple parcialmente	Total
1	Gestión operativa, transparencia y rendición de cuentas	11	1	10	22
2	Control de los beneficios obtenidos del fideicomiso	1	0	0	1
3	Prácticas aplicadas para la fase de finiquito	5	1	1	7
<b>Total general</b>		<b>17</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>30</b>
<b>Porcentaje</b>		<b>57%</b>	<b>7%</b>	<b>37%</b>	<b>100%</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna

Del cuadro se desprende que tres componentes cumplen parcialmente o no cumplen con los criterios establecidos en la herramienta. Si bien, Fideimas cuenta con normativa que regula su funcionamiento como lo es Manual de cargos, Manual de procedimientos de Gestión Presupuestaria, Manual de Procedimiento del Otorgamiento de los Beneficios, Lineamientos para la acreditación de Fideicomisarios, Reglamento para la prestación y otorgamiento de beneficios, Reglamento de la organización y funcionamiento del Comité, Política de Inversiones, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con 5 adendas, Contrato con 10 adendas, entre otros, adicionalmente también se regula con normativa externa como el Código del Comercio; se determina que los componentes Gestión operativa, transparencia y rendición de cuentas y Prácticas aplicadas para la fase de finiquito, presentan brechas, relacionadas con la falta de normativa y/o mecanismos de control.

## **¿Qué sigue?**

De conformidad con los resultados obtenidos, esta Auditoría Interna considera necesario que el Comité Director del Fideimas, implemente las siguientes acciones pertinentes; para organizar, estandarizar y documentar los procesos operativos, de modo que las actividades se ejecuten de manera eficiente, controlada y conforme a la normativa vigente, reduciendo riesgos de error y garantizando la adecuada asignación de responsabilidades. En este sentido, la Auditoría Interna emite recomendaciones dirigidas al Comité Director del Fideimas lo siguiente:

Solicitar y dar seguimiento para que elabore, comunique y oficialice los procedimientos junto con las herramientas de control correspondientes de la fase de finiquito, liquidación del patrimonio, mecanismos sancionatorios por incumplimiento de obligaciones del fiduciario, fideicomitente y fideicomisario, análisis de riesgos de la gestión del Fideimas, presentación del informe de rendición de cuentas por parte del fiduciario y aplicación y evaluación de las labores ejercidas por la Unidad Fiduciaria.

## **INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DEL FIDEIMAS**

### **1. INTRODUCCIÓN**

#### **1.1 Origen del Estudio**

El estudio al que se refiere el presente informe se llevó a cabo de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2025 mediante la solicitud formal de la Contraloría General de la República.

#### **1.2 Objetivo General**

Verificar si la gestión del Fideicomiso responde razonablemente al marco regulatorio y prácticas aplicables para estas figuras, en procura del establecimiento de acciones que promuevan una mejora en la obtención de beneficios por parte de los fideicomisarios, así como de los servicios públicos asociados.

#### **1.3 Alcance y periodo de estudio**

El presente estudio consiste en determinar el cumplimiento por parte del Fideimas de los componentes y sus respectivos subcomponentes, los cuales se detallan seguidamente:

- Estructura y formalización del Fideimas (Generalidades del Fideimas)
- Gestión operativa, transparencia y rendición de cuentas (Marco regulatorio asociado a la gestión del Fideimas, Gestión operativa del Fideimas, Transparencia y rendición de cuentas)
- Control de los beneficios obtenidos del Fideimas (Fideicomitentes y fideicomisarios)
- Prácticas aplicadas para la fase de finiquito (Fase de extinción y fase de liquidación del fideicomiso)

El periodo de estudio comprende desde la creación del Fideimas hasta la actualidad.

#### **1.4 Antecedentes**

En el marco de la Ley 7769 “Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza”, se crea la Ley 8184 y se adiciona el artículo 9 en el que se autoriza al IMAS a crear un fideicomiso, el cual indica lo siguiente:

(...) como institución pública destinada a la lucha contra la pobreza o en coordinación con otras entidades de derecho público, suscriba un contrato de fideicomiso con cualquiera de los bancos comerciales del Estado o con el Banco Internacional de Costa Rica, S. A., con recursos propios o del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a fin de establecer mecanismos ágiles de apoyo a las actividades e iniciativas microempresariales que beneficien a las mujeres y las familias en condiciones de pobreza, como un medio para lograr la inserción laboral y productiva y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias.

El fideicomiso BCR/IMAS/BANACIO 73/2002, se constituyó mediante contrato el 26 de febrero del 2002, entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Banco Nacional de Costa Rica (BANACIO), y el Banco Internacional de Costa Rica S.A (BICSA), el IMAS como fideicomitente es quien aporta recursos propios.

El 25 de octubre del 2004, en sustitución del fiduciario, el IMAS como fideicomitente, designa como nuevo fiduciario el fideicomiso 73-2002 al Banco Crédito Agrícola de Cartago.

El 25 de junio del 2018 se da nuevamente la sustitución del Fiduciario, por lo cual el IMAS como fideicomitente, designa como nuevo fiduciario al Banco de Costa Rica (BCR) por lo que pasa a identificarse como FIDEICOMISO BCR/IMAS/BANACIO/73-2002.

### 1.5 Metodología

Se recolecta información que permiten determinar el cumplimiento de lo establecido en la normativa interna y externa según el formulario denominado “*Gestión de Fideicomisos Públicos*” brindado por la Contraloría General de la República; se efectúa el análisis de la Gestión del Fideimas en cada una de sus etapas.

Se realizan reuniones y se solicita información a las siguientes personas:

**Tabla N°1.** Personas que se entrevistaron y solicita información

No.	Nombre	Puesto
1	Jafeth Soto Sánchez	Representante de la Presidencia Ejecutiva ante el Comité Director FIDEIMAS
2	Margarita Fernández Garita	Gerenta FIDEIMAS
3	Silvia Gómez Cortés	Gestor en Proyectos de fideicomisos del Banco de Costa Rica
4	Elsa Madrigal Vargas	Auxiliar de fideicomisos del Banco de Costa Rica

Se utiliza como criterios de evaluación, en lo que resulta aplicable, lo dispuesto en el siguiente bloque de legalidad:

- Ley de Contratación Pública N°9986
- Ley General de Control Interno, N°8292.

- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS. (2019).
- Reglamento a la Ley General de Contratación Pública N° 43808-H
- Normas de Control Interno para el Sector Público. CGR (2009).
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público. CGR (2014).
- Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. CGR (2010)
- El Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS. (2020).
- Demás normativa de auditoría interna de aplicación y aceptación general.

### **1.6 Comunicación verbal de los resultados**

En reunión vía Teams celebrada el 05 de noviembre del 2025, se comunicaron los resultados del presente informe al señor Jafeth Soto Sánchez presidente del Comité Director en calidad de representante de la presidencia ejecutiva del IMAS, a la señora Karla Pérez Fonseca, miembro del Comité Director en calidad de Directora de Desarrollo Social del IMAS, al señor Juan Cancio Quesada Picado, miembro del Comité Director en calidad de representante del Director de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, la señora Alejandra Rojas Núñez, miembro del Comité Director, en calidad de representante de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de la Mujer, al señor Robin Almendares Fernández, miembro del Comité Director, en calidad de representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la señora Margarita Fernández Garita, Gerente Unidad Ejecutora de Fideimas, a la señora Yendri Herrera Brenes, en calidad de representante del Banco Nacional de Costa Rica, a la señora Elsa Madrigal Vargas del Banco de Costa Rica en calidad de fiduciario, a la señora Silvia Gómez Cortés del Banco de Costa Rica en calidad de fiduciario, al señor Jorge Andrey Monge Rivera del Banco de Costa Rica en calidad de fiduciario, a la señora Nazareth de los Ángeles Castillo Retana del Banco de Costa Rica en calidad de fiduciario y al señor Osvaldo Soto Herrera del Banco de Costa Rica en calidad de fiduciario.

En reunión vía Teams celebrada el 18 de noviembre del 2025, se comunicaron los resultados del presente informe al señor Marvin Chaves Thomas, jefe de Planificación Institucional.

Las personas presentes en la reunión efectuaron algunas observaciones que, en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en los apartados de resultados 2.1.1 “Marco regulatorio asociado a la gestión del Fideimas”, 2.1.2 “Gestión operativa del Fideimas”.

## **2. RESULTADOS**

En la aplicación de la “Herramienta sobre la Gestión de fideicomisos públicos”; se determinan los siguientes resultados:

## 2.1 Gestión operativa, transparencia y rendición de cuentas

### 2.1.1 Marco regulatorio asociado a la gestión del Fideimas

En la figura N.º1 se muestra el nivel de cumplimiento de las seis variables analizadas del subcomponente que se indica en el subtítulo anterior; del cual se desprende que uno no cumple y cuatro cumplen parcialmente; las cuales se detallan a continuación:

- a. No cumple al no tener establecido el procedimiento en que consten los mecanismos sancionatorios por incumplimiento de obligaciones del fiduciario, fideicomitente y fideicomisario.
- b. Cumple parcialmente, al no contar con los siguientes procedimientos:
  1. La reglamentación de los activos financieros aun y cuando cuenta con una política de inversión.
  2. Liquidación del patrimonio del fideicomiso
  3. Finiquito y cierre del fideicomiso.

En relación con los puntos 2 y 3 el Fideimas, cuenta con normativa que indica que, en cualquier momento, previo al cumplimiento del debido proceso, se podrá rescindir o resolver el contrato y que previo a la resolución se establecerá el procedimiento de finiquito y liquidación del fideicomiso; sin embargo, no tiene el procedimiento normado.

Con respecto al punto “b”, inciso “1”, que indica “La reglamentación de los activos financieros aun y cuando cuenta con una política de inversión”; en la presentación de la conferencia final celebrada el 05 de noviembre del 2025 la señora Nazareth de los Ángeles Castillo Retana del Banco de Costa Rica en calidad de fiduciario, indica lo siguiente:

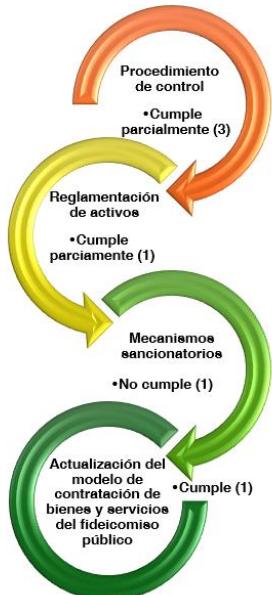
Tal vez hay que aclarar que, a partir de 2024, con la ley 10495, el Fideicomiso ya no va a poseer inversiones. Ya no se puede invertir en títulos, en SAFI. Entonces, me queda aquí la duda en cuanto a la reglamentación. Me parece que ya no aplica.

El señor Jafeth Soto Sánchez presidente del Comité Director indica lo siguiente:

(...) al momento en que ustedes hacen la auditoría del fideicomiso, sí existían inversiones en puesto de bolsa. Sin embargo, la última sesión, que fue hoy hace ocho, Recibimos el último informe ya del puesto de Bolsa INS porque la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Estado nos instruye a traer toda nuestra liquidez a Tesorería Nacional. Así las cosas, nosotros ya no invertimos, ya no manejamos ese tipo de activos financieros, sino que conforme lo exige la ley, la liquidez está siendo administrada por la Tesorería Nacional.

Esta Auditoría Interna verifica la Ley 10495 “Manejo eficiente de la liquidez del Sector Público”, artículos 28 y 32 los cuales citan:

**Figura N°1.** Resultados del Subcomponente Marco regulatorio asociado a la gestión de FIDEIMAS



#### **ARTÍCULO 28- Prohibición de saldos fuera del Sistema**

Queda prohibido, a las entidades públicas o privadas que están incluidas obligatoriamente en el Sistema de Cuentas del Sector Público, mantener fuera de dicho Sistema saldos de cualquier especie, en cuentas corrientes, certificados de depósitos a plazo u otros instrumentos financieros.

#### **ARTÍCULO 32- Prohibición de realizar inversiones**

Se prohíbe a las entidades públicas o privadas, exceptuando la Tesorería Nacional, realizar adquisiciones de inversiones con los ingresos públicos que estén depositados obligatoriamente dentro del Sistema de Cuentas.

Adicionalmente se verifican los estados financieros de setiembre 2025, la Nota 19: Hechos relevantes y subsecuentes que indica:

#### **Nota 19: Hechos relevantes y subsecuentes**

##### **Hechos relevantes 1:**

Para el periodo 2025, se implementaron cambios operativos, contables y financieros en el fideicomiso, como resultado de la entrada en vigor de la Ley N.º 10495, Ley para el Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público. Dicha ley establece, en su artículo 28, lo siguiente:

##### **“Prohibición de saldos fuera del Sistema.”**

“Queda prohibido, a las entidades públicas o privadas que están incluidas obligatoriamente en el Sistema de Cuentas del Sector Público, mantener fuera de dicho Sistema saldos de cualquier especie, en cuentas corrientes, certificados de depósito a plazo u otros instrumentos financieros.”

En cumplimiento de esta disposición, el fideicomiso tiene la obligación de trasladar los fondos disponibles a las cuentas de caja única habilitadas en el Ministerio de Hacienda, a nombre del propio fideicomiso. Este proceso de traslado se ha ejecutado en el primer semestre de 2025.

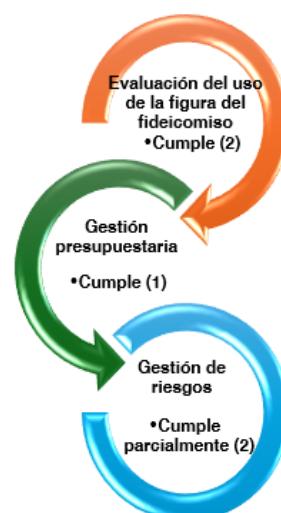
De lo anterior se desprende que si bien, la Ley establece 60 meses para la aplicación gradual, el Fideimas aplica lo establecido en los artículos 28 y 32 de la Ley 10495, por lo que no se emite recomendación para la reglamentación de activos financieros.

#### **2.1.2 Gestión operativa del Fideimas**

En la figura N.º2 se muestra el nivel de cumplimiento de las cinco variables analizadas del subcomponente que se indica en el subtítulo anterior; del cual se desprende que dos cumplen parcialmente.

Cumple parcialmente, al no tener implementado el procedimiento que implique el análisis de riesgos de la gestión del Fideimas en el que considere al menos: la calificación de riesgos del fiduciario, riesgos financieros, riesgos operativos, riesgos presupuestarios y riesgos sistemáticos

**Figura N.º2. Resultados del Subcomponente Gestión Operativa de FIDEIMAS**



Sin embargo; el IMAS cuenta con el Marco Orientador para el Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgos (SEVRI), que es aplicable al proceso de valoración de riesgos en todos los niveles organizacionales del IMAS y sujetos interesados el cual incluye la identificación de riesgos referente al análisis del entorno en el ámbito externo y el interno.

En relación con los sujetos interesados las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE establece lo siguiente:

(...)

Los sujetos interesados pueden ser internos o externos a la institución, y dentro de éstos, deberán incluirse al menos los siguientes grupos:

- a) población objetivo de la institución,
- b) funcionarios de la institución, y
- c) sujetos de derecho privado que sean custodios o administradores de fondos públicos otorgados por la institución,
- d) fiduciarios encargados de administrar fideicomisos constituidos con fondos públicos.

Los sujetos que forman parte de c) y d) deberán, al menos:

- a) Brindar de forma periódica la información que requiera la institución que otorga los fondos o la que actúe como fideicomitente, para determinar los riesgos asociados a dichos recursos.
- b) Estar anuentes a establecer las medidas para la administración de riesgos en relación con los recursos que recibe, según lo defina la institución que otorga los fondos o la que actúe como fideicomitente.

El Representante de la Presidencia Ejecutiva ante el Comité Director de Fideimas, explica en reunión presencial en la sala de reuniones de la Auditoría Interna el 23 de setiembre del 2025, que ya había solicitado a Planificación Institucional, incluir a Fideimas en las matrices de riesgos.

En la conferencia final celebrada el 18 de noviembre del 2025, el señor Marvin Chaves Thomas, Jefe de Planificación Institucional, solicitó ajustar la redacción de la recomendación relacionada con el análisis de riesgos de la gestión del fideicomiso, a fin de que esta se enmarque expresamente dentro del Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI). Ello, debido a que la redacción original podría interpretarse como un análisis de riesgos financieros específico y que se considerara de acuerdo con la evaluación de riesgos que se hace para la institución, pero no tan específico debido a que esa labor corresponde al fiduciario en el marco de sus competencias, ya que la Jefatura de Planificación no cuenta con la información necesaria para efectuar dicho análisis.

Sobre el tema de riesgos financieros el fiduciario señaló que el fideicomiso se encuentra actualmente en proceso de conformación de una matriz de riesgos financieros, en coordinación con el Área de Riesgos del Banco de Costa Rica. Dicho trabajo se desarrolla en conjunto con la Unidad Ejecutora y, posteriormente, será sometido a conocimiento del Comité Director.

En virtud de lo anterior, esta Auditoría Interna acoge el criterio de la Jefatura de Planificación Institucional e incluye la observación en el punto 2.1.2 Gestión operativa del Fideimas del presente informe.

### 2.1.3 Transparencia y rendición de cuentas

En la figura N.º3 se muestra el nivel de cumplimiento de las once variables analizadas del subcomponente que se indica en el subtítulo anterior; del cual se desprende que cuatro cumplen parcialmente, las cuales se detallan a continuación:

- Fideimas no tiene establecido el procedimiento específico para la presentación de un informe de rendición de cuentas por parte del fiduciario.

Si bien, el contrato del Fideimas, establece que los fideicomisarios garantizados deben presentar el informe de rendición de cuentas al fiduciario (BCR), no así este, al IMAS.

- El IMAS, no cuenta con el mecanismo de control y el procedimiento para evaluar al fiduciario. Si bien, el fiduciario (BCR) tiene una matriz de seguimiento que aplica de forma semanal, pero esta es de uso interno.

Figura N.º3. Resultados del Subcomponente Transparencia y rendición de cuentas



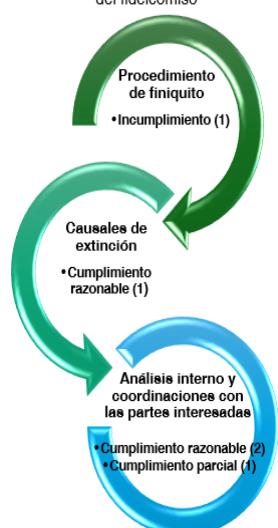
## 2.2 Prácticas aplicadas para la fase de finiquito

### 2.2.1 Fase de extinción del Fideimas

En la figura N.º4 se muestra el nivel de cumplimiento de las cinco variables analizadas del subcomponente que se indica en el subtítulo; del cual se desprende que el Fideimas, presenta un incumplimiento y un cumplimiento parcial, los cuales se detallan a continuación:

- Incumple al no tener el procedimiento establecido para llevar a cabo el finiquito que contenga al menos lo siguiente:
  - Establecimiento de las responsabilidades de cada parte interesada y departamento o unidad de la institución.
  - Propiedad de los activos.
  - Estado y calidad de los activos.
  - Liquidación parcial y total del patrimonio.
- Cumple parcialmente debido a no contar con un documento en donde se haya acordado pactar las condiciones para la rendición de cuentas y devolución del patrimonio para la fase del finiquito.

Figura N.º4. Resultados del Subcomponente Fase de extinción del fideicomiso



Mediante el oficio GF-2025-09-218 del 17 de setiembre de 2025, la jefatura Local de Fideicomisos Comerciales del Banco de Costa Rica y la Gerente de la Unidad Ejecutora, comunican a la Auditoría Interna del Instituto Mixto de Ayuda Social lo siguiente:

(...) el Fiduciario, en coordinación con la Unidad Ejecutora, se encuentra actualmente en la formulación del **Procedimiento de Finiquito del contrato de fideicomiso**. Dicho procedimiento será sometido tanto al IMAS como al Banco Nacional para su revisión y posterior aprobación  
(...)

(...) Su propósito es garantizar la adecuada liquidación de los activos fideicometidos, así como el cierre formal de las obligaciones asumidas por las partes.

El Representante de la Presidencia Ejecutiva ante el Comité Director, explica en reunión presencial en la sala de reuniones de la Auditoría Interna el 23 de setiembre del 2025, que no se cuenta con los procedimientos debido a que existe normativa supletoria de carácter general como guía en la ejecución de los procesos del fideicomiso.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público<sup>1</sup>, con respecto a las normas generales, establecen lo siguiente:

#### **1.4. Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI**

(...) c. La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta (...)

#### **4.2 Requisitos de las actividades de control**

Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

(...) e. Documentación. Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esta documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación.  
(...)

La falta de regulación o la existencia de brechas en los componentes Gestión operativa, y Prácticas aplicadas para la fase de finiquito limita la adecuada gestión, control y rendición de cuentas del Fideimas.

En la conferencia final celebrada el 05 de noviembre del 2025, el señor Jafeth Soto Sánchez, presidente del Comité Director, indica lo siguiente:

(...) voy a apoyarme un momento en el artículo 9 de la ley, vamos a ver, de la ley 7769 que les da facultades a ustedes de auditar y también de disponer directamente a todo lo que tenga que ver con este fideicomiso en este caso nosotros pues no tenemos ningún inconveniente porque no va a implicar un trabajo de parte del Comité Director nada más que tomar el acuerdo de que

---

<sup>1</sup> Publicada en La Gaceta N°26 del 06 de febrero del 2009

se le instruye al fiduciario lo que me genera la incertidumbre es porque si están facultados en el artículo 9 de la 7769 no directamente se le instruye al fiduciario.

Esta Auditoría Interna remite al abogado externo la consulta sobre a quién deben dirigirse las recomendaciones del Fideicomiso, el cual indica lo siguiente:

Por tanto, luego de una revisión de la normativa relacionada, de la que se derivan algunas contradicciones e imprecisiones, (sic) en respuesta a su consulta considera el suscripto que los informes y recomendaciones emitidos por la Auditoría Interna deberán ser dirigidos al Comité Director del Fideicomiso.

Esto se debe a que, atendiendo a las responsabilidades y competencias definidas, el Comité Director es el destinatario formal de dichas recomendaciones y el responsable de instruir y ordenar las acciones correctivas y necesarias al fiduciario para garantizar su efectivo cumplimiento.

En virtud de lo anterior la recomendación 1 será dirigida al Comité Director del Fideimas

### **3. CONCLUSIÓN**

Fideimas presenta oportunidades de mejora en documentar los procedimientos de las actividades que se ejecutan y sus mecanismos de control, debido a que de la herramienta aplicada un 57% cumple, sin embargo, el 43% requiere aspectos de mejora para fortalecer el control interno. Por lo que es necesario que se elaboren, comuniquen y formalicen los procedimientos y sus respectivos mecanismos de control.

### **4. RECOMENDACIONES**

#### **Disposiciones legales sobre recomendaciones**

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar a los titulares subordinados a los cuales se dirigen las siguientes recomendaciones, que disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, para ordenar la implantación de las mismas, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 36 de la Ley General de Control Interno, Nº 8292. Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley Nº 8292:

**Artículo 12. Deberes del jerarca y los titulares subordinados en el sistema de control interno.** En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: /.../c) Analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponda.

**Artículo 36. Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la

*auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.*

**Artículo 38. \_ Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República.** *Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nº 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

**Artículo 39. \_ Causales de responsabilidad administrativa.** *El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).*

## AL COMITÉ DIRECTOR DEL FIDEIMAS

1. Solicitar y dar seguimiento al IMAS (fideicomitente) para que elabore, comunique y oficialice procedimientos junto con las herramientas de control correspondientes, a fin de fortalecer la gestión integral del fideicomiso para lo siguiente: **(Ver punto 2 incisos 2.1 y 2.2)**
  - i. La aplicación y evaluación de las labores ejercidas por la Unidad Fiduciaria.
  - ii. Procedimiento para realizar por parte del IMAS en la etapa de cierre o finiquito que al menos contenga: establecimiento de las responsabilidades de cada parte interesada y departamento o unidad de la institución, propiedad de los activos, estado y calidad de los activos, liquidación parcial y total del patrimonio, rendición de cuentas y devolución del patrimonio por parte del fiduciario.
  - iii. La presentación del informe de rendición de cuentas por parte del fiduciario utilizando las mejores prácticas y estableciendo la periodicidad de la entrega.

iv. Los mecanismos sancionatorios por incumplimiento de obligaciones del fiduciario, fideicomitente y fideicomisario con base en los marcos legales y contractuales vigentes.

## A PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

2. Implementar, comunicar y oficializar el análisis de riesgos de la gestión del fideicomiso como parte del Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional (SEVRI), en el que se considere al menos la calificación de riesgos del Fideimas, riesgos operativos, riesgos presupuestarios, riesgos sistemáticos y riesgos financieros desde la perspectiva del recurso que transfiere el IMAS al fideicomiso; con el fin, de fortalecer la gestión integral del Fideimas. **(Ver punto 2 incisos 2.1)**

## 5. PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

Nº Recomendación	Plazo estimado (Meses)	Fecha Cumplimiento estimado
1.	6 meses	29 de mayo del 2026
2.	6 meses	29 de mayo del 2026

**Hecho Por:**

---

**Priscila Quesada González**  
**Profesional de Auditoría**

**Revisado Por:**

---

**Sandra Mariño Avendaño**  
**Coordinadora de la Unidad de**  
**Gestión Financiera-Operativa**

**Aprobado por:**

---

**Marianela Navarro Romero**  
**Auditora General**

**AUDITORIA INTERNA**  
**NOVIEMBRE, 2025**